



## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO CONSEJO DE LA JUDICATURA

**ACUERDO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR EL QUE SE DICTAN MEDIDAS ESPECIALES DE TRABAJO PARA LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO CON MOTIVO DEL INCREMENTO DE CASOS DE CONTAGIO POR EL VIRUS SARS-COV-2.**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** El artículo 92, párrafo primero y numeral 1, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero* dispone que el Poder Judicial del Estado garantizará el derecho a una efectiva impartición de justicia en materia civil, familiar, laboral, penal y penal para adolescentes, y que para el ejercicio de sus atribuciones el Poder Judicial se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, en juzgados de primera instancia y de paz, así como en los demás que señale su ley orgánica.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
CHILPANCIINGO, GRO.

**SEGUNDO.** Conforme con los artículos 93 y 160 de la Constitución local la administración, vigilancia, disciplina y profesionalización de los servidores públicos del Poder Judicial estará a cargo del Consejo de la Judicatura.

**TERCERO.** Los artículos 163, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad otorgan al Consejo de la Judicatura la atribución de dictar los acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones o de la función jurisdiccional.



**CUARTO.** El dos de julio de dos mil veinte, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y de este Consejo de la Judicatura aprobaron el "ACUERDO GENERAL CONJUNTO DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO POR EL QUE SE ESTABLECEN REGLAS MÍNIMAS PARA LA REANUDACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DE LA ENTIDAD A PARTIR DEL SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTE", por el que se establecieron los lineamientos a seguir para la reanudación de actividades, después de haber sido parcialmente suspendidas éstas como consecuencia de la propagación del virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad COVID-19. Este acuerdo, a su vez, fue reformado mediante el diverso de treinta y uno de julio de dos mil veinte.



En dicho acuerdo se estableció, también, que tanto el Pleno del Tribunal como este Consejo podrán modificar dichas reglas de acuerdo con la variación de las circunstancias que las motivan, así como resolver las cuestiones generales no previstas en las mismas.

**QUINTO.** Ante la presencia del virus SARS-CoV-2 en nuestro país, este Consejo de la Judicatura, en el marco de sus atribuciones legales, desde el diecisiete de marzo de dos mil veinte, ha venido dictando, mediante los respectivos acuerdos, las medidas pertinentes para minimizar, en la medida de lo posible, los riesgos de contagio entre las personas justiciables, las y los abogados, y las propias personas trabajadores, sin suspender el servicio de impartición de justicia, aunque sí con algunas limitaciones. En este sentido, se



3

atendieron, en algunos casos, sólo los asuntos considerados como urgentes, y sin acceso del público a las instalaciones de los órganos jurisdiccionales.

**SEXTO.** De acuerdo con las autoridades sanitarias de la entidad, en Guerrero, durante el mes de julio del presente año, se ha registrado un gran aumento en el número de casos confirmados de contagio con el virus SARS-CoV-2, así como de personas hospitalizadas a causa de la enfermedad COVID-19, lo cual ha generado que el estado retroceda de forma rápida en el semáforo epidemiológico establecido por las autoridades federales de salud, primero, del color verde al color amarillo, del diecinueve al veinticinco de este mes, y después, del color amarillo al color naranja, durante las dos semanas comprendidas del veintiséis de julio al ocho de agosto del año en curso.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
CHILPANCIINGO, GRS.

En efecto, en el mes de junio de dos mil veintiuno hubo 780 casos nuevos confirmados de contagio con el virus SARS-CoV-2 en Guerrero, en tanto que sólo en los primeros veinticinco días de este mes de julio se registraron 6,137 nuevos contagios con dicho patógeno, lo que representa un aumento, entre un mes y otro, del 686.8%.

Los datos anteriores permiten percibir, desde luego, el vertiginoso crecimiento en el número de personas contagiadas con el virus SARS-CoV-2 en el estado de Guerrero durante el mes de julio del año en curso.

Asimismo, el veinticinco de julio de dos mil veintiuno se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el "Acuerdo que Establece los Porcentajes de Ocupación y Horarios de



4

*Funcionamiento de Diversas Actividades Esenciales y No Esenciales en el Estado de Guerrero, del 26 de julio al 8 de Agosto de 2021*", y en el cual se establece, por parte de la autoridad sanitaria de la entidad, entre otras cosas, que el Tribunal Superior de Justicia trabajará, durante el periodo del veintiséis de julio al ocho de agosto de dos mil veintiuno, con un "40% de su aforo total".

De igual manera, según información recibida en la Secretaría General de este Consejo de la Judicatura, se tiene conocimiento de que, en varios órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la entidad, se han incrementado los contagios y probables contagios con dicho patógeno, entre las y los trabajadores del propio Poder Judicial local, particularmente en las principales ciudades, como Acapulco, Chilpancingo, Iguala y Zihuatanejo.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO  
CHILPANCINGO, GRO.

**SÉPTIMO.** Por lo anterior, este Consejo de la Judicatura se ve obligado a modificar parcialmente los actuales mecanismos de trabajo, y dictar, al efecto, las reglas pertinentes acordes con las circunstancias prevalecientes, a fin de minimizar, en la medida de lo posible, la proliferación del virus SARS-CoV-2 entre las personas trabajadoras, justiciables y las y los abogados, sin demérito de la prestación del servicio de impartición de justicia, con las limitaciones que dichas medidas conllevan por su propia naturaleza; y, de esa manera, atender también las medidas dictadas por la autoridad sanitaria local.

Con ello se busca armonizar, en lo posible, la garantía de los derechos humanos de acceso a la justicia y el de la salud. Pero, ante todo, privilegiar este último, conscientes de que, la salud, es condición necesaria para el disfrute de cualquier otro derecho.



Una vez más, se apela a la comprensión y apoyo de las y los justiciables, así como de las y los abogados. La salud es, y debe ser, la prioridad para esta institución, y, estamos seguros, para todos y todas.

Por los motivos y fundamentos expuestos, se expide el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Las actividades de los órganos jurisdiccionales de primera instancia y de paz del Poder Judicial del Estado, durante el periodo comprendido del dos al ocho de agosto de dos mil veintiuno, se sujetarán a las reglas específicas siguientes:

I. Los órganos jurisdiccionales trabajarán sin atención al público, excepto en los casos urgentes contemplados en el acuerdo general de fecha diecisiete de marzo de dos mil veinte, y sus modificaciones, aprobados por este cuerpo colegiado.

II. Los días comprendidos en este periodo serán laborables para el personal de los órganos jurisdiccionales, pero no correrán plazos ni términos procesales; éstos reiniciarán a partir del día nueve de agosto del año en curso. Quedan exceptuados de esta disposición los términos y plazos previstos en los asuntos urgentes, a que se refiere el punto anterior de este acuerdo.

III. No se celebrarán audiencias, excepto en los asuntos urgentes, teniendo en cuenta, en lo conducente, las medidas de control, sanidad y demás de logística de trabajo vigentes.



6

IV. Se recibirán, en la oficialía de partes, todo tipo de escritos, tales como demandas y promociones de cualquier naturaleza; sin embargo, se seguirán despachando inmediata y completamente sólo asuntos urgentes.

V. El trabajo presencial se realizará con un máximo del cuarenta por ciento del personal. El resto del personal realizará trabajo a distancia.

VI. El personal de los órganos jurisdiccionales se dedicará a dictar los acuerdos y resoluciones pendientes, a preparar la publicación de listas de acuerdos, y a realizar las demás actividades inherentes, para lo cual, cada titular podrá rotar al personal, según las necesidades y las particulares funciones que cada uno desempeñe.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
CHILPANCHINGO, G.

VII. Se privilegiará, ante todo, el uso de las herramientas tecnológicas en la práctica de las audiencias y demás actos y comunicaciones procesales, en términos de las disposiciones legales aplicables.

**SEGUNDO.** Las salas colegiadas y unitarias del Tribunal Superior de Justicia, así como las unidades administrativas del Poder Judicial de la entidad observarán, en lo conducente, lo señalado en el punto de acuerdo anterior.

**TERCERO.** Será obligatoria la ventilación natural en las instalaciones que albergan a los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas o, en su defecto, se utilizarán extractores de aire.

## TRANSITORIOS



**Primero.** El presente acuerdo entrará en vigor el dos de agosto de dos mil veintiuno.

**Segundo.** En todo lo no previsto en el presente acuerdo es aplicable lo dispuesto en el diverso "ACUERDO GENERAL CONJUNTO DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO POR EL QUE SE ESTABLECEN REGLAS MÍNIMAS PARA LA REANUDACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DE LA ENTIDAD A PARTIR DEL SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTE".



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
CHILPANCIINGO, GR

**Tercero.** Se instruye al Director General de Administración y Finanzas de este Consejo de la Judicatura para que, de inmediato, refuerce las medidas de sanitización en las instalaciones de los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas a que se refiere este acuerdo.

**Cuarto.** Notifíquese esta determinación al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

**Quinto.** Notifíquese este acuerdo a las y los titulares de los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas del Poder Judicial del Estado, para los efectos correspondientes.

**Sexto.** Comuníquese el presente acuerdo al ciudadano Gobernador Constitucional, al Honorable Congreso y al Fiscal General, todos del estado de Guerrero, así como a los Tribunales Colegiados, Unitarios y



8

Juzgados de Distrito del Vigésimo Primer Circuito del Poder Judicial de la Federación, para los efectos a que haya lugar.

**Séptimo.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el portal de internet del Poder Judicial de la entidad.



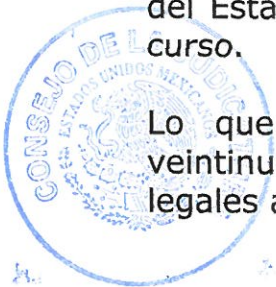
PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
CHILPANCINGO, GRO.

Así lo acordaron, por unanimidad de votos, los consejeros integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero, Alberto López Celis, María Elena Medina Hernández, Luis Alberto Montes Salmerón y Rodolfo Barrera Sales, ante el licenciado Manuel León Reyes, Secretario General del Consejo de la Judicatura, quien autoriza y da fe.

El que suscribe licenciado Manuel León Reyes, Secretario General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado,

CERTIFICA:

Que la presente impresión es fiel de su original, relativa al **ACUERDO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR EL QUE SE DICTAN MEDIDAS ESPECIALES DE TRABAJO PARA LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO CON MOTIVO DEL INCREMENTO DE CASOS DE CONTAGIO POR EL VIRUS SARS-COV-2**, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en sesión extraordinaria de veintinueve de julio del año en curso.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
CHILPANCINGO, GRO.

Lo que certifico en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los veintinueve días del mes de julio del dos mil veintiuno, para los efectos legales a que haya lugar. Doy fe.